



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-132/2024.

RECURRENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro¹..

Visto el oficio número TJEB-C-SG-O-462-2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** recibido a las doce horas con treinta y un minutos del dieciocho de mayo del presente año; presentado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de “OMISIÓN TOTAL DE ACORDAR ADMISIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS Y OMISIÓN DE DECIDIR MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.”

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la XI Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante el Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de “OMISIÓN TOTAL DE ACORDAR ADMISIÓN DE DENUNCIA DE HECHOS Y OMISIÓN DE DECIDIR MEDIDAS CAUTELARES EN FAVOR PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.”

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-132/2024**.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RI-132/2024

TERCERO.- Túrnese al suscrito, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**

VERSIÓN DIGITAL

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.